



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.58/Rev.1
8 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 63 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia, Togo, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución revisado

Contribución de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad a la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Consciente de la importancia del fomento de la confianza en el contexto bilateral, regional y mundial para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para el mejoramiento y la promoción de las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad,

Reconociendo que el compromiso de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

Recordando resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988,

1. Acoge con beneplácito la aplicación de medidas de fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa 1/ y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada

1/ El Acta Final fue firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975.

desde 1987 con la aplicación por los 35 Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;

2. Espera que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplíen esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;

3. Reafirma su invitación a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y a que, cuando sea posible, sobre la base de iniciativas de Estados de la propia región, celebren negociaciones sobre tales medidas de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada región;

4. Acoge con agrado el examen de medidas de fomento de la confianza en seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas y en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de Africa, América Latina y el Caribe, y Asia.
